

Lima, 30 de Marzo del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000084-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

El MEMORANDO N° 000514-2020/GG/RENIEC de fecha 03.dic.2020 emitido por la Gerencia General y el INFORME TECNICO LEGAL N° 000043-2021/GAD/SGCP/RENIEC de fecha 25.mar.2021 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000514-2020/GG/RENIEC, se alcanza el INFORME N° 026-2020-CAAA/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 23.nov.2020, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad del bien mueble propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallado en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que el bien no es útil para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE del bien mueble detallado en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016/JNAC/RENIEC y N° 014-2020/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de **RAEE** del bien mueble detallado en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable del bien mueble.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final del bien mueble detallado en el anexo adjunto, el cual no es de utilidad para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General, a efectos que regularice el envío del bien mueble dado de baja a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MCSV/GMV/pgd

ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 084-2021-GAD/RENIEC

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
----------------	---

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL*	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	74084100-3521	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	111	0.111	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

- (*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (**) Estado de conservación del RAEE : Regular - Bueno - Malo
- (***) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (****) Condición: Operativo - Inoperativo